



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

2012 "Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

San Miguel de Tucumán, 26 OCT 2012

VISTO el expediente nº 1583-12 por el cual el Consejo de Posgrado eleva el proyecto de Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán; y

CONSIDERANDO:

Que se fundamenta la presente gestión en la necesidad de adecuar la reglamentación que rige los estudios de posgrado en esta Casa, a las modificaciones de la Resolución Ministerial nº 160-11, por la cual se aprueban los estándares y criterios a considerar en los procesos de acreditación de las Carreras de Posgrado;

Que la comisión de Interpretación y Reglamento entiende que el proyecto presentado prevé las distintas exigencias requeridas por el Ministerio para los estudios de posgrado, con la salvedad, que corresponde incluir una referencia al plazo y término de las designaciones del Director y del Comité Académico de la carrera;

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

-En sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2012-

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán, que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber, incorpórese al Digesto y archívese.-

RESOLUCION Nº 2558 2012

Dra. SUSANA H. MAIDANA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

DR. JUAN ALBERTO GERISCOLA
SECRETARIO
Rectorado Universidad de Tucumán

LIC. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



2012 "Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

ANEXO RESOLUCION Nº 2558 2012

REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

Capítulo I
OBJETIVOS

Art.1. Los estudios de posgrado en la Universidad Nacional de Tucumán tienen los siguientes objetivos:

1.1. Procurar la formación de graduados universitarios de manera sistemática y permanente, al más alto nivel académico, mediante la instrumentación de carreras, programas, cursos y actividades de estudios disciplinarios y/o interdisciplinarios que tiendan a:

1.1.1. La formación de recursos humanos para la docencia universitaria y la investigación científica.

1.1.2. La especialización y el mejoramiento de la práctica profesional.

1.1.3. La actualización de conocimientos en los distintos campos disciplinares.

1.2. Promover las relaciones académicas y científicas entre las dependencias académicas de la Universidad Nacional de Tucumán, y de ésta con otros centros con actividad de posgrado de universidades argentinas y extranjeras.

Capítulo II
ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN

Art.2. El sistema de estudios de posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán comprende los siguientes órganos de dirección y supervisión:

2.1. La Secretaría de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán.

2.2. El Consejo de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán.

2.3. Las dependencias de Posgrado de las unidades académicas.

Capítulo III
TIPOS DE FORMACIÓN

Art.3. El sistema de estudios de posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán se organiza en base a los siguientes tipos de formación, con objetivos, modalidades y procedimientos diferenciados:

3.1. La formación sistemática.

3.2. La formación continua.

Art.4. **Formación sistemática:** se organiza en carreras o programas que conducen a títulos de posgrado.

Art.5. **Formación continua:** tiene por objeto la capacitación, el perfeccionamiento y la actualización de los graduados en áreas del conocimiento o de la actividad profesional a través de diferentes actividades académicas (cursos, seminarios, talleres, otros). Las unidades académicas podrán otorgar las certificaciones de aprobación a los graduados en aquellos cursos que incluyan evaluación.

Lic. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.

DR. SUSANA E. ...
SECRETARÍA DE POSGRADO
Universidad Nacional de Tucumán

Prof. Dr. JUAN ALBERTO CERISOLA
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



2012 "Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Capítulo IV
FORMACIÓN SISTEMÁTICA

Art.6. TIPOS DE CARRERA

6.1 Especialización

La Especialización tiene por objeto profundizar en el dominio de un tema o área determinada dentro de un campo profesional o de diferentes profesiones.

En aquellas Especializaciones en las que el área a profundizar sea la práctica profesional se incluirá un fuerte componente de práctica intensiva.

Las carreras de Especialización en Ciencias de la Salud, u otras disciplinas con modalidad residencial, tendrán reglamentaciones complementarias que contemplen dicha característica.

6.2. Maestría

La Maestría tiene por objeto proporcionar una formación académica y/o profesional. Profundiza el conocimiento teórico, metodológico, tecnológico, de gestión, o artístico, en función del estado de desarrollo correspondiente a una disciplina, área interdisciplinaria o campo profesional de una o más profesiones.

Existen dos tipos de Maestría:

6.2.1. Maestría académica

La Maestría académica se vincula específicamente con la investigación en un campo del saber disciplinar o interdisciplinar.

A lo largo de su desarrollo profundiza tanto en temáticas afines al campo disciplinar o interdisciplinar como en la metodología de la investigación y la producción de conocimiento en general y en dicho campo.

6.2.2. Maestría profesional

La Maestría profesional se vincula específicamente con el fortalecimiento y consolidación de competencias propias de una profesión o un campo de aplicación profesional.

A lo largo de su proceso de formación profundiza en competencias en vinculación con marcos teóricos disciplinares o multidisciplinares que amplían y cualifican las capacidades de desempeño en un campo de acción profesional o de varias profesiones.

6.3. Doctorado

El Doctorado tiene por objeto la formación de posgraduados que puedan lograr aportes originales en un área de conocimiento —cuya universalidad deben procurar—, dentro de un marco de excelencia académica, a través de una formación que se centre fundamentalmente en torno a la investigación desde la que se procurará realizar dichos aportes originales.

6.4. En el Anexo I se establecen los requisitos para la propuesta de creación de carreras de especialización y en el Anexo II los correspondientes a las de maestrías y doctorados.

Art.7. TITULACIONES

La Universidad Nacional de Tucumán otorgará los títulos a sus egresados y a graduados de otras universidades argentinas o extranjeras que cumplan con los requisitos que se establecen en el presente Reglamento.

7.1. Las carreras que otorguen el título de "Especialista" deben especificar una profesión o campo de aplicación.

Dr. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.

Dra. SUSANA H. SALDUTTI
SECRETARÍA ACADÉMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Prof. Ct. JUAN ALBERTO CERISOLA
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



2012 "Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

- 7.2. Las carreras que otorguen el título de "Magister" deben especificar una disciplina, un área interdisciplinaria o un campo de aplicación profesional según se trate de Maestría Académica o Profesional.
- 7.3. Las carreras que otorguen el título de "Doctor" deben especificar una disciplina o un área interdisciplinaria.
- 7.4. Las denominaciones de los títulos se corresponderán con el nombre dado a la carrera y excluirán el uso del punto seguido y de los paréntesis.
- 7.5. Las titulaciones de posgrado no habilitarán a nuevas actividades profesionales ni especificarán actividades para las que tengan competencia sus poseedores.
- 7.6. Las titulaciones de Especialización en el área de la salud, que no se correspondan con las denominaciones habilitadas para matricularse en el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, requerirán una consulta previa que deberá realizarse por escrito ante el MINISTERIO DE EDUCACION en la cual se fundamentará la pertinencia de la solicitud. La respuesta que se reciba al respecto será incorporada a la presentación y no será de carácter vinculante.

Art.8. ESTRUCTURAS CURRICULARES, MODALIDAD, ORGANIZACIÓN Y CARGAS HORARIAS

8.1. Estructura del Plan de Estudios

Las carreras se organizan con distintos diseños curriculares y son administradas y ofrecidas por una o varias Unidades académicas de la Universidad Nacional de Tucumán, o varias universidades.

La Secretaría de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán podrá proponer y/u organizar carreras cuando la transversalidad de las temáticas así lo exijan. En todos los casos, las carreras deben ser aprobadas por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Tucumán, previo dictamen del Consejo de Posgrado de la misma. Para la oferta de carreras conjuntas o interinstitucionales, nacionales y/o internacionales, deberán instrumentarse, además, convenios y reglamentos específicos.

Los planes de estudios se clasifican en:

8.1.1. Estructurado: el plan de estudios está predeterminado y es común para todos los estudiantes. Las carreras de especialización se ofrecen solamente en la modalidad de estudios estructurados.

8.1.2. Semiestructurado: el plan de estudios ofrece actividades curriculares predeterminadas y comunes a todos los estudiantes y un trayecto o trayectos que selecciona la comisión de supervisión, consistente con la temática de trabajo final propuesta.

8.1.3. Personalizado: el plan de estudios no incluye actividades curriculares preestablecidas. Se define para cada estudiante mediante la formalización de un programa de actividades académicas diseñado por la comisión de supervisión, consistente con la temática de trabajo final propuesta, y que deberá ser aceptado por la unidad académica correspondiente, previo dictamen de su dependencia de posgrado y aprobado por el Consejo de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán. Esta modalidad puede proponerse solamente para maestrías académicas y doctorados.

8.2. Modalidad

8.2.1. Carreras presenciales: las actividades curriculares previstas en el plan de estudios—cursos, módulos, seminarios, talleres u otros espacios académicos— se desarrollan en un mismo espacio/tiempo, pudiendo incorporar el uso de tecnologías de información y comunicación como apoyo y/o complemento a las actividades

Lic. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.

Dr. SUSANA H. MARDANA
SECRETARÍA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Prof. Dr. JUAN ALBERTO GLISIC
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



2012 "Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

presenciales sin que ello implique un cambio en la modalidad.

La carga horaria mínima presencial no podrá ser inferior a las 2/3 partes de la carga horaria total, pudiendo el tercio restante ser dictado a través de radiaciones no presenciales.

En aquellos casos en que se opte por no cumplir con el 100% de las horas presenciales, se harán explícitas en el plan de estudios las previsiones de índole metodológica que garanticen la cobertura de las horas no presenciales con actividades académicas.

Del mismo modo, en aquellos casos en que el cumplimiento del 100% de las horas presenciales se concrete bajo un formato intensivo, concentrando varias horas de dictado en un mismo día, se harán explícitas las previsiones metodológicas que se han tenido en cuenta para garantizar, en el desarrollo de las clases, la participación atenta y activa de los alumnos.

8.2.2. Carreras a distancia: las actividades curriculares previstas en el plan de estudios —cursos, módulos, seminarios, talleres u otros espacios académicos, a excepción de prácticas— no requieren la presencia del estudiante en ámbitos determinados por la Universidad Nacional de Tucumán, incluyendo todas las propuestas que con denominaciones diferentes se refieran a ello, tales como: educación abierta, educación asistida, enseñanza semipresencial, enseñanza no presencial, aprendizaje por medios electrónicos (e-learning), aprendizaje combinado (b-learning), educación virtual, aprendizaje en red (n-learning), aprendizaje mediado por computadora (CMC), cibereducación, etc., o todas aquellas que reúnan características similares a las indicadas precedentemente.

8.3. Organización

8.3.1. Carreras Institucionales: carreras pertenecientes a la Universidad Nacional de Tucumán con un único proceso formativo.

8.3.2. Carreras Interinstitucionales: carreras en las que participa la Universidad Nacional de Tucumán y otras instituciones universitarias o centros de investigación asociados, con el fin de compartir el potencial académico, científico y tecnológico propio. En este caso deben confluír aportes —aunque no necesariamente equivalentes— de todas las instituciones involucradas, existir una cooperación y corresponsabilidad académica real, efectiva y significativa, formalizando la asociación con la firma de los convenios respectivos. La responsabilidad académica en cuanto a admisión de estudiantes, evaluación, promoción y titulación corresponderá a la Universidad Nacional de Tucumán o a la/s institución/es universitaria/s firmante/s del convenio.

8.4. Cargas horarias


8.4.1. Las carreras de Especialización tendrán un mínimo de 360 horas reloj, sin sumar las dedicadas al trabajo final, e incluirán horas de formación práctica.

8.4.2. Las carreras de Maestría tendrán al menos 700 horas reloj, de las cuales un mínimo de 540 horas deberán destinarse a cursos, seminarios y otras actividades de esa índole. Las horas restantes podrán ser asignadas al trabajo final u otras actividades complementarias.

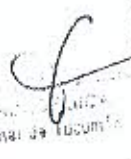
8.4.3. Las carreras de Doctorado tendrán un mínimo de 400 horas reloj de actividades académicas (materias, cursos, talleres, seminarios, pasantías u otras actividades).

Art.9. EXIGENCIAS PARA LA CREACIÓN DE CARRERAS

Para que una propuesta de carrera o programa pueda ser aprobada, deberá cumplir con los siguientes requisitos (en Anexos I y II se encuentran los ítems detallados que debe


Lic. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.

Dra. SUSANA
SECRETARÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN


Prof. Dr. JUAN ALBERTO CENSOLA
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



2012 "Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

acompañar la propuesta de creación de carreras de especialización y de maestrías y doctorados respectivamente):

9.1. Identificación de la carrera

9.1.1. Fundamentación: enuncia el posicionamiento epistemológico desde el cual se realiza su presentación en el/las área/s disciplinar/es a la/s cual/es pertenece, explica su inserción como proyecto en un campo profesional y/o académico, y justifica las razones que motivan su oferta bajo la modalidad de educación presencial o a distancia. Se indicará la vinculación con la/s carrera/s de grado, con otros posgrados, con proyectos, programas de investigación, convenios de cooperación, relevancia de la carrera respecto a su inserción en el medio local y regional.

9.1.2. Denominación de la carrera.

9.1.3. Denominación de la titulación a otorgar.

9.2. Objetivos de la carrera

Se explicitarán considerando la dimensión de "lo social" (se refiere fundamentalmente a los aportes científicos, tecnológicos o artísticos que, por la actividad académica propia de la carrera, se brindarán a la comunidad inmediata y mediata) y "lo institucional" (se refiere fundamentalmente a los logros institucionales que se esperan alcanzar con el desarrollo de la carrera y que no se expresan como logros de los estudiantes).

9.3. Características de la carrera

9.3.1. Requisitos de ingreso: se enunciarán las condiciones exigidas para anotarse como aspirante a ingresar a la carrera, para lo cual se atenderá especialmente a la correspondencia entre el perfil de la carrera y el campo disciplinar que constituye la formación previa requerida.

9.3.2. Modalidad: se especificará si la carrera es de modalidad presencial o a distancia.

9.3.3. Sede de la carrera.

9.3.4. Trayecto estructurado del Plan de estudios:

9.3.4.1. Actividades curriculares: se entiende por "actividad curricular" a aquellas actividades que, adoptando distintas modalidades o formatos pedagógicos, forman parte constitutiva del plan de estudios y deben ser acreditadas por los estudiantes. Por ejemplo, cada uno de los cursos, seminarios, módulos, talleres, pasantías, etc. Se deberá consignar los responsables de las distintas actividades curriculares.

9.3.4.2. Asignación horaria semanal y total de cada actividad curricular expresada en horas reloj. La carga horaria mínima de un curso o de una materia deberá ser de 20 horas reloj.

9.3.4.3. Modalidad de dictado de cada asignatura: presencial o a distancia.

9.3.4.4. Indicación del sistema de evaluación de cada uno de los cursos. Su calificación deberá basarse en el sistema numérico (Escala del 1(uno) al 10(diez)). Se aprobará con una calificación no inferior a 6 (seis).

9.3.4.5. Formación práctica: si la índole de la carrera lo requiere se explicitarán las modalidades, las instituciones y los convenios que permitan cumplimentar las actividades académicas de índole práctica, actividades de campo o similares. Del mismo modo se indicarán las formas de seguimiento que se implementarán para la realización de dichas actividades. En Especializaciones y Maestrías Profesionales, especialmente, se procurarán ámbitos de práctica o dispositivos institucionales que garanticen el desarrollo de las habilidades y destrezas con que se intenta formar a los estudiantes.

9.3.4.6. Otros requisitos si los hubiera.

9.3.4.7. Contenidos mínimos de cada asignatura.

Lic. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.

Dra. SUSANA H. MANOJANA
SECRETARIA ACADÉMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Prof. Dr. JUAN ALBERTO CERCONE
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

